Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

**DECRETO Nº** 1258

**REF.**: APRUEBA "CONVENIO GES ODONTOLOGICO 2018".

**CHILLAN VIEJO,** 04 ABR 2018

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 16.01.2018.

c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 765/05.02.2018, mediante la cual aprueba Convenio Programa GES Odontológico 2018.

**DECRETO**:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 16 de Enero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado Convenio "Programa GES Odontológico 2018", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **El** presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2018.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta:

| N° | Nombre |
|---|---|
| 215.21.03.002 | Honorarios Asimilado a Grado |
| 215.22.11.999 | Otros Servicios Técnicos y Profesionales |
| 215.22.04.005 | Materiales y Útiles Quirúrgicos |
| 215.29.05.999 | Otras Máquinas y Equipos |

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**A L C A L D E**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UAV/HHH/OHS/MBR/MVR/lrec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

- 4 ABR 2018

215210300 2 "Honorarios Asimilados a Grados"
215221199 9 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales"
215220400 5 "Materiales y Utiles Quirúrgicos"
215290599 9 "Otros maquinas y Equipos"

Servicio de Salud Ñuble
Región del Biobío
Ministerio de Salud

ASA/RGR/dpp.

- 7 FEB 2018 1277

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio **"Programa Ges Odontológico 2018"**, de fecha 16 de enero del 2018, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** *y* la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. Nº 11/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº 0765 05.02.2018

1º.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 16 de enero del 2018, suscrito entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** sobre ***el Programa GES Odontológico 2018;*** en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- ***IMPUTESE*** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los fondos **Programa GES Odontológico 2018**, del Presupuesto del Servicio de Salud de Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

SERVICIO SALUD ÑUBLE
Ministro de Fe

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PGR/RGR/FAR/FTB/MMC

# CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO 2018

En Chillán, a 16 de enero del dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Carol Lagos Valderrama, con domicilio en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1263 del 13 de noviembre del 2017, del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa GES Odontológico:

1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas**
3) **Componente 3: Atención dental de urgencia**
4) **Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$30.187.183.- (treinta millones ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Atención dental en niños | GES salud oral 6 años | - | 516.003.- |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1 ($) | | | | 516.003.- |
| 2 | Atención dental en embarazadas | GES salud oral de la embarazada | - | - |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 ($) | | | | - |
| 3 | Atención dental de urgencia | GES urgencia dental ambulatoria | - | - |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 ($) | | | | - |
| 4 | Atención Odontológica 60 años | GES Adulto 60 años | 110 | 29.671.180.- |
| TOTAL COMPONENTE Nº 4 ($) | | | | 29.671.180.- |
| TOTAL PROGRAMA ($) | | | | **30.187.183.-** |

Los Sets de higiene de GES Salud oral 6 años y GES embarazadas serán distribuidos desde la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

**PRODUCTOS ESPERADOS**

- Egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años.
- Altas odontológicas totales en embarazadas.
- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias.
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta anual | Peso Relativo en Programa |
|---|---|---|---|---|
| 1.- Atención dental en niños. | GES Salud oral 6 años. | (N° de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual /población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100 | 79% | 32% |
| 2.- Atención dental en embarazadas. | GES Salud oral de la embarazada. | (N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100 | 68% | 32% |
| 3.- Atención dental de urgencia (*) | GES Urgencia odontológica ambulatoria. | (N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / Población inscrita año actual) x 100 | 2,5% | 4% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4.- Atención odontológica adultos | GES Salud oral integral adultos de 60 años. | (Nº de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100 | 100% | 32% |
| **TOTAL** | | | | 100% |

Nota: (*) En el caso de la meta de 2.5% para la estrategia urgencia dental ambulatoria, se exceptúan las comunas de costo fijo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento Global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|---|---|
| 50,00% | 0% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 25% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 25,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 25% | 100% |

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento del individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**Indicadores:**

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Egresos odontológicos en niñas y niños GES de 6 años

- Fórmula de cálculo: (N° de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años GES realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niños de 6 años) x 100

- Medio de verificación: REM / Registro de población año actual.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas.

- Fórmula de cálculo: (N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100

- Medio de verificación: REM / REM

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: Tasa de Consulta odontológica de urgencia GES.

- Fórmula de cálculo: (N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / Población inscrita año actual) x 100

- Medio de verificación: REM / Registro población año actual.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°4:**

Indicador: Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.

- Fórmula de cálculo: (N° de altas odontológicas totales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual / Nº total de altas totales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

**OCTAVA:** Los **fondos traspasados** a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 15 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 0110 del 20 de enero del 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**UNDECIMA:** Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.).

Para constancia:

**CAROL LAGOS VALDERRAMA**
**ALCALDE (S)**
**I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO**

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

**DR. IVAL PAUL ESPINOZA**
**DIRECTOR**
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**